

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

No. /2006 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA JEH DESARROLLO INTEGRAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DEISERSA.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.----



Ab. HUMBERTO POYA FLORES  
NOTARIO

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil seis, ante mí Abogado **PEDRO ENRIQUEZ LEON**, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte la señora **BLANCA YOLANDA VELIZ MURILLO**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casada, de ocupación empleada; y, por otra parte, la señorita **MAURA MERCEDES MOSQUERA VELIZ**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación empleada. Las intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido su cédula de ciudadanía, de conocerlas doy fe. Bien instruidas de la naturaleza y resultado de la presente escritura pública de constitución de una compañía anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una compañía

1 anónima, que se sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:

2 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la  
3 celebración de la presente escritura pública, manifestando su  
4 voluntad de otorgar el presente contrato de constitución de  
5 compañía anónima, en calidad de accionistas fundadoras, la  
6 señora **BLANCA YOLANDA VELIZ MURILLO** y la señorita  
7 **MAURA MERCEDES MOSQUERA VELIZ**, por sus propios y  
8 personales derechos, quienes suscriben la presente escritura de  
9 constitución y manifiestan su voluntad de constituir una  
10 compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unen  
11 su capital para emprender en operaciones mercantiles, con el  
12 objeto de participar en las utilidades y los beneficios que  
13 reporte la actividad de la compañía; **CLAUSULA SEGUNDA:**  
14 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La sociedad en  
15 formación se regirá por las disposiciones de la Ley de  
16 Compañías, Código Civil y por el siguiente Estatuto Social:  
17 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**  
18 **JEH DESARROLLO INTEGRAL DE SERVICIOS EMPRE-**  
19 **SARIALES S.A. DEISERSA. CAPÍTULO PRIMERO: DENO-**  
20 **MINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMI-**  
21 **CILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRI-**  
22 **MERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima que se  
23 constituye por el presente instrumento, se la denominará así:  
24 **JEH DESARROLLO INTEGRAL DE SERVICIOS EMPRE-**  
25 **SARIALES S.A. DEISERSA.- ARTÍCULO SEGUNDO:**  
26 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las siguientes  
27 actividades: A) Prestar servicios de asesoría técnica en las áreas  
28 o campos, financiero, industrial, comercial, técnica, agrícola,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 agropecuaria, económica, tributaria, contable, contraloría,  
2 auditoría, inversión, inmobiliario, jurídico, administrativo,  
3 marketing y publicidad, vivienda, cuya asesoría interna y  
4 externa será realizada exclusivamente a empresas supeditadas a  
5 la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos,  
6 Ministerios, Aduanas y otras instituciones públicas y privadas  
7 de la República del Ecuador, como en el extranjero, para lo cual  
8 podrá dictar cursos, seminarios, talleres nacionales e  
9 internacionales con organismos relacionados con la  
10 administración de recursos humanos. Podrá brindar dichas  
11 asesorías en el área operativa, gerencial y de gestión toda clase  
12 de empresas. Podrá elaborar y desarrollar proyectos  
13 empresariales y técnicos de cualquier clase y en todo tipo de  
14 campo. Igualmente podrá realizar investigaciones y labores de  
15 mercadeo y de comercialización interna y externa, relacionadas  
16 con estudios de mercado, de prefactibilidad y factibilidad, así  
17 como elaborar y desarrollar proyectos y técnicas de cualquier  
18 índole. Prestar servicios de control técnico de calidad,  
19 inspección, supervisión, peritajes, ensayos, investigaciones.  
20 Asistencia técnica en relación a actividades de informática, de  
21 comercio, de agricultura, de industrias y empresas en general,  
22 así como también podrá también dedicarse a la prestación de  
23 servicios de computación y procesamiento de datos Podrá  
24 establecer o instalar centros de estudios, escuelas academias,  
25 colegios, institutos y desarrollar programas de capacitación,  
26 dictar cursos, seminarios o conferencias de toda aplicación de  
27 técnicas orientadas al área empresarial y a la prestación  
28 servicios empresariales de todo tipo; **B.)** La industrialización,

1 almacenamiento, producción, fabricación, transformación,  
2 importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque,  
3 consignación, representación, y comercialización de toda clase  
4 de ~~productos~~ nacionales y extranjeros, propios o fabricados por  
5 ~~terceros~~, tales como productos manufacturados de tabaco rubio  
6 y negro, cigarros, puros y/o habanos, de cualquier otro producto  
7 relacionado para la elaboración de los mismos, así como  
8 también de derivados y productos relacionados a la elaboración  
9 de cigarros de diferente tipo; C.) Actividad agrícola, pecuaria,  
10 avícola y apícola en todas sus fases, comprendiendo dentro de  
11 ello, de manera general la siembra, cultivo, cría, elaboración,  
12 producción, industrialización, consignación, importación,  
13 exportación, trueque, comercialización, distribución de todas las  
14 especies y subespecies, vegetales o animales, pertenecientes a  
15 dichas actividades, sus frutos y productos, pudiendo para el  
16 efecto elaborar, producir, industrializar, importar, exportar,  
17 trocar, consignar, comercializar, distribuir materias primas,  
18 alimentos, abonos, fertilizantes, pesticidas, vacunas, materiales,  
19 herramientas, aperos, maquinarias, vehículos, equipos,  
20 accesorios, repuestos, etcétera, y demás productos o elementos  
21 que se requieran para el cumplimiento de estas actividades. D.)  
22 Al diseño e implementación de sistemas de diseño gráfico de  
23 diferente tipo, artes gráficas e impresiones de todo tipo; E) A la  
24 adquisición, compraventa, conservación, administración,  
25 mantenimiento, corretaje, tenencia, arrendamiento, permuta,  
26 agenciamiento, anticresis, explotación y promoción de  
27 construcciones de toda índole de bienes inmuebles, sean éstos  
28 urbanos o rurales, comercios o de cualquier clase o tipo que



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 sea que esté bajo el sistema de propiedad individual o de  
2 propiedad horizontal, por cuenta propia o por cuenta de  
3 terceros, para su posterior enajenación. F.) Fabricación,  
4 importación, exportación, comercialización, distribución,  
5 representación y consignación de artículos de ferretería,  
6 pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero,  
7 artesanías, implementos de jardinería, suministros eléctricos,  
8 suministros electrónicos, electrodomésticos; de prendas de  
9 vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados, artículos de cordelería,  
10 pieles; de muebles de todo tipo para sala, comedor, dormitorio,  
11 jardín, oficinas, en la que se utilice madera, cuero, metal,  
12 vidrio, plástico o cualquier otro material que directa o  
13 indirectamente se use en la fabricación de dichos muebles;  
14 artículos para deporte de diferente tipo, artículos de juguetería,  
15 artículos de librería, papelería, útiles escolares, equipos y  
16 suministros de oficina, computadoras, sus partes y accesorios,  
17 sistemas de comunicación, artículos de bazar y perfumería,  
18 bebidas, gaseosas, productos de confitería, productos de vidrio  
19 y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, aparatos  
20 fotográficos, instrumentos de óptica, equipos de seguridad y  
21 protección industriales, instrumental médico, instrumental para  
22 laboratorios, materiales de construcción, equipos de imprenta y  
23 de sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,  
24 tinta, etcétera); productos químicos, materia activa o  
25 compuestos, para rama humana, veterinaria, profiláctica o  
26 curativa en todas sus formas y aplicaciones y artefactos del  
27 hogar; G.) Fabricación ensamblaje, importación, exportación,  
28 distribución, representación y consignación de todo tipo de

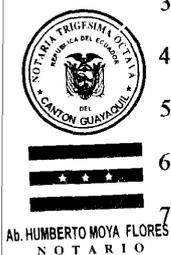
1 bicicletas, triciclos, carros a control remoto, así como de  
2 automotores, montacargas, grúas, tractores, barcos, aeronaves,  
3 helicópteros de todo tipo y modelo, sus motores, repuestos,  
4 partes y accesorios, sea que dichos bienes sean utilizados para  
5 el transporte urbano, público o privado, así como el alquiler y el  
6 mantenimiento de vehículos de diferente tipo.- H.)  
7 Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en  
8 todas sus fases, su extracción y procesamiento, que  
9 correspondan según las diferentes especies de que se trate,  
10 incluyendo la producción, cultivo para la cría, la cosecha y el  
11 procesamiento de camarones, pescados como las tilapias,  
12 mariscos en general, y su comercialización en los mercados  
13 nacionales y su exportación, así como a la instalación de  
14 laboratorios de larvas, así como adquirir en propiedad, en  
15 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su  
16 planta industrial para empaque, envase o cualquier otra forma  
17 para la comercialización de los productos del mar; I.)  
18 Fabricación de máquinas y troqueles para la producción de  
19 artículos metálicos en general y más actividades conexas,  
20 bombas de agua, sistemas de aspersión, así como la  
21 comercialización de metales, ya sea en forma de materia prima o  
22 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por  
23 cuenta propia o de terceros; J.) Dedicará a la decoración y  
24 arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, así como,  
25 a la ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias,  
26 fiestas, etc. K.) Planificación, diseño, cálculo, fiscalización,  
27 construcción y supervisión de vías de comunicación obras  
28 hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 geotécnica, mecánica de suelos y rocas, hidroeconomía,  
2 hidrología y campos deportivos; L) A la actividad mercantil  
3 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, cuenta  
4 corrientista mercantil y prestamista mercantil. M.) Realizar  
5 actividades de limpieza de oficinas, locales comerciales,  
6 hogares, empresas públicas o privadas, colegios, e industrias en  
7 general. N.) Podrá prestar servicios de courier a nivel nacional  
8 e internacional; Ñ.) La Importación, exportación, distribución,  
9 consignación, y comercialización tanto interna como externa de  
10 insumos para uso agrícola, y productos afines, entre otros, como  
11 son: insecticidas, fungicidas, herbicidas, bactericidas,  
12 bioestimulantes, aminoácidos, fertilizantes foliares, fertilizantes  
13 radicales, fertilizantes edáficos, fertilizantes para riego,  
14 nutrientes, coadyuvantes, acidificantes, productos biológicos;  
15 O.) La Importación, exportación, distribución, consignación y  
16 comercialización, tanto interna como externa de semillas de  
17 granos, hortalizas, árboles frutales, híbridos, pastos y vegetales  
18 en general, semen congelado de razas certificadas en el  
19 segmento agropecuario, alimentos balanceados en general,  
20 agrícolas; productos agroindustriales. P.) La Importación,  
21 exportación, distribución, y comercialización tanto interna como  
22 externa de maquinarias agrícolas y repuestos de maquinarias en  
23 general; bombas de fumigaciones manuales y automáticas;  
24 repuestos de bombas de fumigaciones manuales y automáticas;  
25 maquinarias agropecuarias, tales como equipos de ordeño,  
26 balanzas, maquinarias para industrialización de productos  
27 lácteos, derivados y otros; empaques de productos derivados  
28 lácteos y cárnicos, y empaques en general; sistemas de riego

1 presurizados, como goteo, aspersión, microaspersión, y otros;  
2 equipos para tratamiento de agua, materiales y repuestos para  
3 piscinas. Q.) Representación técnica y comercial de personas  
4 naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen  
5 actividades afines y complementarias con el objeto social de la  
6 compañía; R.) Se podrá dedicar a la publicación, distribución y  
7 comercialización de toda clase de obras informativas,  
8 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de  
9 cultura en general y a su difusión mediante publicaciones de  
10 folletos, revistas, escritos, libros y demás.- Prestar servicios de  
11 iluminación, audio y video para presentaciones artísticas así  
12 como promociones, seminarios, convenciones y cualquier evento  
13 que requiera de esta actividad.- Podrá participar en concesiones  
14 de obras y servicios públicos y privados.- Para cumplir con sus  
15 objetos sociales, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos  
16 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
17 relación con el mismo y no se dedicará a la actividad financiera  
18 ni a la compra de cartera bajo ninguna modalidad. Igualmente la  
19 compañía se dedicará a la compra, venta permuta y disposición  
20 por cuenta propia, de acciones de Compañía Anónimas y de  
21 participaciones de Compañías Limitadas o Compañías en  
22 nombre Colectivo. Actividad mercantil que podrá realizarla  
23 como accionista, mandataria, mandante, agente o representante  
24 de personas naturales o jurídicas. Así mismo, la Compañía  
25 podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de  
26 cualquier clase de compañías nacionales o extranjeras,  
27 relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto  
28 intervenir en la constitución, aumento de capital y otros actos



1 societarios de otras compañías en el país como en el exterior.  
2 Además la compañía podrá adquirir derechos reales o  
3 personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo  
4 tipo de contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier  
5 otra naturaleza permitidos por las Leyes ecuatorianas y  
6 relacionadas con su objeto social. También la compañía podrá  
7 transformarse, fusionarse o escindirse y realizar todos los demás  
8 actos societarios permitidos por la Ley, inclusive la emisión de  
9 títulos valores. Podrá asociarse con personas naturales o  
10 jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos  
11 determinados, o para el cumplimiento de su objeto social en  
12 general y, participar en asociaciones, institutos o grupos  
13 internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de  
14 las actividades agropecuarias, industriales, comerciales,  
15 etcétera, o bien en investigaciones científicas o tecnológicas y  
16 de desarrollo de procesos y sistemas, para distribuirlos y  
17 comercializarlos. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD**  
18 **Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
19 y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República  
20 del Ecuador, pudiendo operar y/o establecer agencias o  
21 sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-  
22 **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de  
23 esta sociedad será de CINCUENTA AÑOS, (50) contados a  
24 partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro  
25 Mercantil del cantón Guayaquil, sin embargo este plazo podrá  
26 ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del  
27 vencimiento del plazo establecido, por resolución expresa de la  
28 Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en el

1 Estatuto Social o en las causas legales . **ARTÍCULO**  
2 **QUINTO: CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO,**  
3 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital de la compañía esta  
4 dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital  
5 Pagado, de conformidad con la Ley de Compañías, los  
6 Reglamentos o resoluciones correspondientes. El Capital  
7 Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS  
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (U.S.  
9 \$.1.600.00), y consiste en la parte del capital que cada  
10 accionista se compromete a pagar en los aumentos de capital  
11 que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos  
12 por la ley, los Reglamentos y el presente Estatuto Social. El  
13 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
15 (U.S.\$800.00) representados o divididos en ochocientas  
16 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de  
17 los Estados Unidos de América, cada una, las mismas que serán  
18 numeradas del cero cero uno al ochocientos.- El capital pagado  
19 de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la  
20 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las  
21 formas previstas por la ley. Cada título podrá contener una o  
22 más acciones. Las acciones serán emitidas en libros talonarios y  
23 estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la  
24 compañía. Cada acción liberada confiere a la accionista el  
25 derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que  
26 adopte la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:**  
27 **DE LAS ACCIONES, PÉRDIDA O DESTRUCCION DE UN**  
28 **TITULO DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 prueba y se transfiere en la forma prevista en la ley. En caso de  
2 pérdida o destrucción del título o certificado provisional,  
3 contentivo de una o más acciones, el interesado deberá  
4 comunicarlo por escrito al Gerente General de la compañía,  
5 solicitando la emisión de uno nuevo, el que será otorgado,  
6 previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la  
7 Ley de Compañías, esto es, que para conseguir la anulación del  
8 título o títulos de acciones, previamente se publicará por la  
9 prensa dicha pérdida, extravío o destrucción, caso en el cual, no  
10 habiendo reclamo alguno, el Gerente General emitirá un título  
11 de acciones nuevo al accionistas. La anulación extinguirá todos  
12 los derechos inherentes al título o certificado anulado, de  
13 conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en su  
14 artículo ciento noventa y siete.- **ARTÍCULO SEPTIMO:**  
15 **DERECHO A VOTO.-** Cada acción es ordinaria, nominativa e  
16 indivisible, la misma que da derecho en las juntas generales a  
17 un voto si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a su  
18 valor pagado.- **ARTÍCULO OCTAVO: ANOTACION EN**  
19 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos de  
20 acciones y certificados provisionales de acciones se inscribirán  
21 en el Libro de Acciones y Accionistas, a cargo del Gerente  
22 General, donde deberán anotarse las sucesivas transferencias,  
23 constitución de derechos reales y demás modificaciones que  
24 solicitaren los propietarios de dichas acciones respecto del  
25 derecho sobre los títulos de las acciones o certificados  
26 provisionales de acciones.- **ARTÍCULO NOVENO: EMISIÓN**  
27 **Y PAGO DE ACCIONES.-** La compañía no emitirá los títulos  
28 definitivos de las acciones, mientras no estén totalmente paga-

1 das, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados  
2 provisionales de acciones o resguardos.- **ARTÍCULO**  
3 **DÉCIMO: DERECHO PREFERENTE.**- Los accionistas  
4 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones; para  
5 suscribir las nuevas acciones que se emitan en caso de aumento  
6 del capital. Este derecho se ejercerá según lo dispuesto en la  
7 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: APOORTE DE**  
8 **LOS ACCIO-NISTAS.**- El accionista aportará a la compañía la  
9 porción del capital por él suscrito y no desembolsado, en la  
10 forma prevista en el Estatuto, haciéndose personalmente  
11 responsable por el pago íntegro de las acciones que haya  
12 suscrito, no obstante cualquier cesión o traspaso que de las  
13 acciones no liberadas efectúe.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**  
14 **INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIAS EN EL LIBRO DE**  
15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La transferencia de dominio  
16 de las acciones, no surtirá efectos contra la compañía sino desde  
17 la fecha de inscripción o registro en el libro de Acciones y  
18 Accionistas a cargo del Gerente General de la compañía, atento  
19 a lo establecido en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO TERCERO: DE LA TRANSFERENCIA DE ACCI-**  
21 **ONES.**- La transferencia de acciones serán comunicadas a la  
22 Superintendencia de Compañías por los representantes legales  
23 de la compañía, dentro de los ocho días posteriores a la  
24 inscripción en el libro de acciones y accionistas, con indicación  
25 del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario.-  
26 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO A LA LIBRE**  
27 **NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES.**- El derecho de  
28 negociar libremente las acciones no admite más limitaciones



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 que las establecidas en la ley.- En el caso de constituirse  
2 usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista  
3 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá  
4 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante  
5 el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo.

6 Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del  
7 derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.

8 En el caso de acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá  
9 las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el  
10 acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de  
11 accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y**

12 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**

13 **DÉCIMO QUINTO.-** La compañía estará gobernada por la  
14 Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas  
15 legalmente convocados y reunidos y será administrada por el  
16 Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO**

17 **DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

18 La Junta General formada por los accionistas legalmente  
19 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad, en  
20 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia,  
21 según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
22 Compañías, podrá conocer todos los asuntos relativos a los  
23 negocios sociales y tomar las decisiones que considere  
24 convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde  
25 interpretar el presente Estatuto conforme a la ley de la materia y  
26 regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen  
27 reforma al contrato social, pues en tal caso, deberán observarse  
28 las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la

1 Junta General personalmente o representados por otros  
2 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta poder  
3 dirigida al Gerente General. Los Administradores y el  
4 Comisario no podrán ejercer esta re-presentación. El Gerente  
5 General actuará de Secretario de la Junta General y tendrá  
6 facultad para dar certificaciones de todos los accionistas, libros  
7 o documentos en general de la compañía. **ARTÍCULO**  
8 **DÉCIMO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas  
9 Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se  
10 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Salvo lo  
11 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho. En caso  
12 contrario serán nulos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE**  
13 **LAS JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales ordina-  
14 rias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
16 compañía, para considerar los asuntos especificados en los  
17 numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos  
18 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
19 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
20 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre  
21 la suspensión, y remoción de los Administradores y más miem-  
22 bros de los organismos de administración creados por el  
23 Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día,  
24 conforme lo determina el segundo inciso del Artículo doscientos  
25 treinta y cuatro de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS**  
27 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias  
28 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos



AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
2 **DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General ordinaria sea  
3 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno  
4 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
5 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al  
6 fijado para su reunión; y, por los demás medios previstos en el  
7 Estatuto Social, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo  
8 doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria debe  
9 señalar el lugar día, hora y el objeto de la reunión. Toda  
10 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será  
11 nula. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a la  
12 Junta General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL**  
13 **QUÓRUM DE INSTALACION.-** La Junta General se reunirá,  
14 en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que  
15 representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta  
16 General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta  
17 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no  
18 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
19 primera reunión. Esta segunda convocatoria, se la hará con los  
20 accionistas asistentes, debiéndose así advertir en la  
21 convocatoria que se haga. La Junta General no podrá  
22 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria  
23 sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos  
24 la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en  
25 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.  
26 Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda  
27 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
28 convocatoria. No obstante, la Junta General de Accionistas,

1 también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el  
2 **Artículo** doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En  
3 los casos que requieran de tres convocatorias se estará al  
4 quórum previsto en la Ley de Compañías. Salvo lo dispuesto en  
5 la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General de  
6 Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
7 concurrente a la reunión. En los demás casos el quórum  
8 reglamentario para las Juntas Generales se determinará de  
9 conformidad a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta  
10 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
11 **SEGUNDO: DE LOS ADMINISTRADORES.**- La Junta  
12 General estará presidida por el Presidente de la compañía y a  
13 falta de éste por el Gerente General; como secretario de la Junta  
14 actuará el Gerente General y a falta de este actuará como tal el  
15 accionista designado por mayoría simple de votos, funcionarios  
16 que serán designados por un período de cinco años, pudiendo  
17 ser indefinidamente reelegidos.- Para ocupar las dignidades  
18 señaladas, no se requiere ser accionista de la compañía.-  
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas podrán  
20 hacerse representar en la Junta General, por cualquier persona,  
21 mediante carta dirigida al representante legal de la compañía o  
22 por poder otorgado ante un Notario. No podrán ser  
23 representantes de los accionistas los administradores y  
24 comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
25 **CUARTO: POTESTAD DEL MANDATO.**- Si una persona  
26 actúa en nombre de un accionista en virtud de poder general o si  
27 el poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin  
28



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se  
2 entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos  
3 los asuntos relativos a los derechos que la Ley de compañías y  
4 el Estatuto confiere al accionista.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
5 **QUINTO: DE LAS RESOLUCIONES.**- Salvo excepciones  
6 previstas por la Ley y al presente Estatuto, las resoluciones de  
7 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de los  
8 votos que representen el capital pagado concurrente a la sesión.-  
9 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
10 numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
11 **OBLIGATORIEDAD DE RESOLUCIONES.**- Las resoluciones  
12 de Junta General son obligatorias desde el momento de la  
13 aprobación del acta respectiva, de conformidad con la ley y el  
14 presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
15 **INSTALACIÓN DE LA JUNTA CON TODO EL CAPITAL.**-  
16 No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta  
17 General se entenderá convocada y quedará válidamente  
18 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
19 territorio nacional, para tratar y resolver cualquier asunto,  
20 siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
21 asistentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva, bajo  
22 sanción de nulidad, y que acepten por unanimidad la celebración  
23 de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede  
24 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
25 considere suficientemente informado, de conformidad a lo  
26 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
27 Compañías. Antes de declararse instalada la Junta General de  
28 Accionistas, el Secretario, formará la lista de Asistentes. El

1 Secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que  
2 constaren como tales en el libro de acciones y accionistas. El  
3 Secretario de la Junta al formular la lista, anotará los nombres  
4 de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de  
5 las acciones y el número de votos que le corresponda, dejando  
6 constancia con su firma y la del Presidente de la Junta del  
7 alistamiento total que le hiciere. Para que la Junta General  
8 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
9 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,  
10 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la  
11 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
12 convalidación y, en general cualquier modificación del Estatuto  
13 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En  
14 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
15 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
16 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera  
17 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días  
18 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
19 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se  
20 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver  
21 uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero,  
22 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se  
23 haga. Salvo las excepciones previstas en la ley o en el Estatuto,  
24 las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por  
25 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.  
26 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
27 numérica. Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de  
28 las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 concurrente a la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
2 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
3 atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las  
4 señaladas en la Ley de Compañías, las siguientes: Uno)  
5 Nombrar Presidente y al Gerente General, y demás funcionarios  
6 que consideren convenientes; fijar sus remuneraciones y  
7 removerlos por causas justificadas; Dos) Nombrar Comisario  
8 Principal y Suplente; Tres) Conocer y aprobar anualmente las  
9 cuentas, el balance, los informes que presenten el Gerente  
10 General y el Comisario, referente a las actividades de los  
11 negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrán  
12 aceptarse el balance ni las cuentas sino hubieren sido precedidas  
13 por el informe del Comisario; Cuatro) Resolver acerca de la  
14 distribución de los beneficios sociales y de la emisión de las  
15 partes beneficiarias y de las obligaciones; Cinco) Acordar las  
16 modificaciones al contrato social; Seis) Resolver acerca de la  
17 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación;  
18 Siete) Interpretar de manera obligatoria el presente Estatuto,  
19 cumplirlo y hacerlo cumplir; Ocho) autorizar la creación de  
20 agencias y sucursales, dentro y fuera del territorio nacional,  
21 nombrando sus factores o representantes correspondientes;  
22 Nueve) Resolver sobre todo asunto que se propusiere y cuya  
23 resolución no corresponda a ningún otro funcionario de la  
24 compañía; y, Diez) Resolver sobre los asuntos que no se  
25 encontraren previstos en este Estatuto ni en la Ley de  
26 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL**  
27 **CONTROL DE LAS ACTAS.-** Las actas se llevarán en una  
28 carpeta especial destinada para el efecto, en hojas foliadas y

1 escritas a máquina, debiendo siempre cumplirse con lo prescrito  
2 en el artículo doscientos cuarenta y seis de la ley de Compañías  
3 y lo que al respecto constare en el Reglamento de Juntas  
4 Generales de Socios o Accionistas, expedido por la  
5 Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**  
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
7 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: Uno)  
8 Presidir las sesiones de Junta general de Accionistas; Dos)  
9 Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia  
10 temporal o definitiva de dicho funcionario; Tres) Suscribir  
11 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de  
12 la compañía o certificados provisionales; Cuatro) Las demás  
13 atribuciones y deberes que le conceden al Presidente, la Ley de  
14 Compañías y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
15 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
16 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General  
17 las siguientes: Uno) Representar legal, judicial y extrajudicial-  
18 mente a la compañía; Dos) Subrogar al Presidente en caso de  
19 falta o ausencia temporal o definitiva de dicho funcionario;  
20 Tres) Actuar como secretario en las Juntas Generales de  
21 Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y firmar  
22 como tal en las actas de las mismas; Cuatro) Llevar bajo su  
23 responsabilidad los libros de las actas de Juntas Generales, el  
24 libro de acciones y accionistas, el libro de expediente de Juntas  
25 generales y los demás que fueren necesarios; Cinco) Legalizar  
26 con su firma conjuntamente con el Presidente los títulos de  
27 acciones de la compañía y certificados provisionales de  
28 acciones, tomar nota en ellos de las transferencias y las



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 pignoraciones; Seis) Convocar conforme a la ley y al presente  
2 Estatuto, a la Junta General de Accionistas; Siete) Negociar  
3 contratos colectivos de trabajo, así como individuales de todo  
4 género; Ocho) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
5 Junta General de Accionistas; Nueve) Realizar las aperturas de  
6 cuentas corrientes, de ahorros, efectuar inversiones bancarias,  
7 realizar depósitos y retiros de los valores en los bancos,  
8 pudiendo en caso de ser necesario delegar con su sola  
9 autorización tal facultad, a un empleado o funcionario de  
10 confianza de la compañía; Diez) Llevar a cabo los actos  
11 administrativos en el orden al normal desenvolvimiento de los  
12 negocios sociales; Once) Someter a consideración de la Junta  
13 General el informe de labores de cada año fiscal, para que ésta,  
14 previo conocimiento lo apruebe; Doce) Sugerir a la Junta  
15 General la creación, retribución y funciones de nuevos cargos  
16 que fueren necesarios para el normal y mejor giro de las  
17 actividades de la compañía. Trece) Las demás atribuciones que  
18 le confiera el Estatuto Social y la ley.- **ARTÍCULO**  
19 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE**  
20 **FALTA O AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL Y EL**  
21 **PRESIDENTE.-** En caso de falta o ausencia del Gerente  
22 General lo reemplazará el Presidente; en caso de falta o  
23 ausencia de los dos, la Junta General de Accionistas deberá  
24 designar un reemplazo.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
25 **TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-** La compañía tendrá un  
26 Comisario Principal y un Comisario Suplente, designados por la  
27 Junta General de Accionistas para un período de cinco años,  
28 quienes para el desempeño de sus funciones tendrán las

1 facultades o disposiciones establecidas en los artículos  
2 doscientos cuarenta y dos, y, doscientos cuarenta y tres de la  
3 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**  
4 **DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades  
5 se hará anualmente, previa resolución de la Junta General. Las  
6 utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al  
7 valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los  
8 beneficios o utilidades líquidas de la compañía que resultaren  
9 en cada ejercicio económico anual, una cantidad no menor al  
10 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva  
11 legal de la compañía.- En la misma forma deberá ser reintegrado  
12 el fondo de reserva, si éste por cualquier causa resultare  
13 disminuido.- También podrá formarse un fondo de reserva  
14 especial, si así lo resolviere la Junta General. La Junta  
15 General de accionistas podrá acordar sobre la formación de una  
16 nueva reserva facultativa para proveer futuros aumentos de  
17 capital o sobre situaciones indecisas o pendientes que pasen de  
18 un ejercicio económico anual a otro.- **ARTÍCULO**  
19 **TRIGÉSIMO QUINTO: DE LA PRÓRROGA DE**  
20 **FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES.-** Aún cuando  
21 termine el período para el cual hayan sido elegidos los  
22 administradores, éstos continuarán en el ejercicio de sus  
23 funciones en funciones prorrogadas hasta que, mediante sesión,  
24 la Junta General nombre a otros que los reemplacen, cuyo  
25 nombre conste legalmente inscrito en el Registro Mercantil del  
26 cantón Guayaquil, con excepción en los casos de destitución.-  
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN**  
28 **Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 disolución de la compañía, las que señala la ley. Disuelta la  
2 compañía se pondrá en liquidación, con excepción de los casos  
3 de absorción, fusión y escisión.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
4 **SEPTIMO: DEL NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR Y**  
5 **DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.-** En caso de  
6 disolución y liquidación de la compañía, la Junta General de  
7 Accionistas designará un Liquidador, al que se le fijará sus  
8 atribuciones, además de las que ya constan en la Ley. Para el  
9 ejercicio de sus funciones, el Liquidador inscribirá su  
10 nombramiento en el Registro Mercantil. El nombramiento del  
11 liquidador y el procedimiento que deberá de seguirse para la  
12 liquidación de la compañía, le corresponderá hacerlo a la Junta  
13 General de Accionistas.- En caso de que la Junta General no  
14 resuelva el particular, se procederá conforme lo dispone la Ley  
15 de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Para  
16 todo lo que no se encontrare previsto en el presentes Estatuto,  
17 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus  
18 reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas.-  
19 **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**  
20 **CAPITAL.-** Los socios fundadores declaran que el capital  
21 suscrito de la compañía que por este instrumento se constituye  
22 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
23 DE AMÉRICA (U.S.\$800,00) representado por ochocientas  
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
25 Unidos de América cada una, que ha sido suscrito y pagado en  
26 un veinticinco por ciento por las accionistas fundadoras de la  
27 compañía de la siguiente forma: a.) La señora BLANCA  
28 YOLANDA VELIZ MURILLO, suscribe Setecientas veinte

1 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados  
2 Unidos de América cada una; b.) La señorita MAURA  
3 MERCEDES MOSQUERA VELIZ, quien suscribe ochenta  
4 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos  
5 de América cada una.- **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**  
6 **DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la  
7 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$800,00) representado por  
9 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
10 los Estados Unidos de América cada una y ha sido pagado por  
11 las socias fundadoras en un veinticinco por ciento del valor de  
12 cada una de las acciones por ellas suscritas en numerario,  
13 capital suscrito que ha sido pagado por las socias fundadoras de  
14 la compañía, de la siguiente forma: a.) La señora **BLANCA**  
15 **YOLANDA VELIZ MURILLO**, ha suscrito Setecientas veinte  
16 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos  
17 de América cada una, acciones que las paga o cancela en un  
18 veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de CIENTO  
19 OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMÉRICA (U.S.\$180,00); b.) La señorita **MAURA**  
21 **MERCEDES MOSQUERA VELIZ**, ha suscrito Ochenta  
22 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados  
23 Unidos de América cada una, acciones que las paga o cancela  
24 en un veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de  
25 veinte dólares de los Estados Unidos de América  
26 (U.S.\$20,00). Dichos valores se encuentran depositados  
27 en una cuenta de integración de capital en una  
28 institución bancaria cuyo certificado se inserta en la



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil,

MARZO 27-06

Mediante comprobante No. **1650-02612**, el (la) Sr. **AB. MARIA LORENA GARCIA MATUTE**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **JEH DESARROLLO INTEGRAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DEISERSA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BLANCA YOLANDA VELIZ MURILLO	US.\$.	180.00
MAURA MERCEDES MOSQUERA VELIZ	US.\$.	20.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente, C. A.  
 BANCO DEL PICHINCHA  
 AGENCIA CENTRO  
 H. GARCIA MORA V.  
 Jefe de Servicios  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7085036  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCIA MATUTE MARIA LORENA DEL CARMEN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2006 9:25:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JEH DESARROLLO INTEGRAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DEISERSA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANIA 090900142-2  
 MOSQUERA VELIZ MAURA MERCEDES  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 20 MAYO 1965  
 011- 0465 08968 F  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1965



*Maura Mosquera*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* #43431446  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JOSE, MOSQUERA  
 BLANCA, VELIZ  
 GUAYAQUIL 23/01/2006  
 23/01/2018

REN 1343146  
 Gyp



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 17 de Octubre del 2018  
 090900142 2 0050- 200 **1705231**

MOSQUERA VELIZ MAURA MERCEDES  
 GUAYAS DURAN  
 ELOY ALFARO DURAN DURAN

\*SANCION\* Multas y Costos y Tot = 18

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS  
 00005303 23/01/2006 08:51:43



T E G

*Armando Arce Cepeda*

AB. Armando Arce Cepeda  
 SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 090093178-3  
 NOMBRES Y APELLIDOS: VELIZ MURILLO BLANCA YOLANDA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 06 MARZO 1938  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001-0248 00494 F  
 GUYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1938

*Blanca Veliz*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434314242  
 CASADO ALEJANDRO MOSQUERA  
 ESPECIAL SECRETARIA  
 MARCOS VELIZ  
 MAURA MURILLO  
 DURAN  
 28/01/2004  
 28/01/2016  
 FOLIO: REN 0660755  
 Gys

*Maura Murillo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

58 - 0125 NUMERO 0900931783 CEDULA  
 VELIZ MURILLO BLANCA YOLANDA APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS DURAN  
 PROVINCIA CANTON  
 ELOY ALFARO DURAN  
 DURAN  
 ZONA

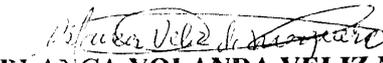
*Blanca Veliz*

CIUDADANO(A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

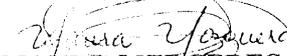


H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 presente escritura como documento habilitante. El saldo del  
2 capital suscrito será pagado por las socias fundadoras en un  
3 lapso de dos años, contados a partir de la inscripción de la  
4 presente escritura de constitución de compañía en el Registro  
5 Mercantil.- **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.**- Las  
6 socias fundadoras por el presente instrumento **declararán**  
7 voluntariamente lo siguiente: a.) Que no se reservan premio,  
8 corretaje o cualquier beneficio tomado del capital suscrito; b.)  
9 Que autorizan a la Abogada María Lorena García Matute para  
10 que realice todas las gestiones conducentes a la legal  
11 formación de la sociedad, incluida su inscripción en el  
12 Registro Mercantil. Sírvase usted, señor Notario, agregar las  
13 demás formalidades de estilo para la plena validez y  
14 perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Abogada  
15 María Lorena García Matute. Registro número Cinco mil  
16 ciento veintinueve.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta  
17 aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, se  
18 agregan los documentos de Ley.- Leída esta Escritura de  
19 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otor-  
20 gantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
21 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy  
22 fe.-

23   
24 **BLANCA YOLANDA VELIZ MURILLO**

25 **Ced. C. No. 0900931783**  
26 C.V. 56-0125

27   
28 **MAURA MERCEDES MOSQUERA VELIZ**

28 **Ced. C. No. 090900142-2**  
C.V. 0080- 230

  
Año 2018  
Notario Suplente Trigesimo Octavo  
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **DIECISEIS** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE MARZO DEL 2006

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
NOTARIO SUPLENTE

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **06-G-IJ-0003651** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO AB. ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **01 DE JUNIO DEL 2.006**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA JEH DESARROLLO INTEGRAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DEISERSA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **27 DE MARZO DEL 2.006**.

GUAYAQUIL, JUNIO 06 DEL 2.006

EL NOTARIO  
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 28.547  
FECHA DE REPERTORIO: 19/jun/2006  
HORA DE REPERTORIO: 15:19

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003651, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **1 de Junio del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JEH DESARROLLO INTEGRAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DEISERSA**, de fojas 66.569 a 66.601, Registro Mercantil número 12.319. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 28547  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

*4433*  
REVISADO POR:



*Zoila Cedeno*  
**AB: ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.II.DJC.06. 000012943

Guayaquil, 27 JUL. 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JEH DESARROLLO INTEGRAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DEISERSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez  
ESPECIALISTA JURIDICO